

ANEXO III.2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES

El/la Sr/a., con DNI núm....., actuando en nombre propio y derecho / en representación de la entidad (licitador)., en su condición de y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato: *Servicios jurídicos para la representación y defensa de Mutua Intercomarcal, Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39, en procedimientos judiciales en materia de seguridad social en las CCAA de Galicia, Castilla y León y el Principado de Asturias*, con el número de referencia del expediente, se compromete a adscribir a la ejecución del Contrato los siguientes medios materiales y/o personales a efectos de su admisión en el procedimiento de adjudicación:

1.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

- **1 abogado/a con perfil senior con 5 años de experiencia o más en las materias objeto al contrato** ☐
- **1 licenciado/a en derecho o graduado/a social, con capacidad y habilitación para realizar los servicios descritos con 3 años o más de experiencia en las materias objeto al contrato** ☐

2.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES:

- **Contar con equipos informáticos, telemáticos y capacidad para atender a las notificaciones a través de los distintos servicios puestos a disposición del Ministerio de Justicia o Administraciones autonómicas con competencias en dicha materia. Y/o programas específicos a tal efecto.** ☐

3.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES (solo marcar X en caso de presentarse en el LOTE 1):

- **Disponer de un despacho profesional ubicado en Galicia para prestar el servicio objeto de la licitación, y mantenerse operativo en dicho emplazamiento durante toda la vigencia del contrato. En caso excepcional de traslado del centro de trabajo, se deberá informar a Mutua Intercomarcal en un plazo máximo de 5 días hábiles.** ☐
-

Estos compromisos se integrarán en el contrato, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto resolución del contrato, y pudiendo establecerse penalidades por su incumplimiento conforme a lo señalado en el artículo 192 de la misma. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante toda la vigencia del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada de manera expresa al área de Asistencia Sanitaria de Mutua Intercomarcal.

Firma electrónica de la persona que formula la proposición.